



DERECHOS HUMANOS
DERECHOS DE TODOS
*Yvypóra Rekome'ẽmby
Maymávape ñuara*



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Tetãygua Ñeipysyrõ

MISIÓN: HEMOS ASUMIDO EL COMPROMISO Y LA RESPONSABILIDAD DE REPRESENTAR, DEFENDER Y PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, PROPORCIONÁNDOLES SERVICIOS DE CALIDAD ESPECIALMENTE A LOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TRASLADÁNDONOS A LOS LUGARES DONDE NOS NECESITAN.

Asunción, 20 de enero de 2021.

Nota DP- D.G.O. N°: 38 /2021.-

Señores

Embajada de la República del Paraguay en el Reino de Marruecos

E. S. D.

En cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Defensor del Pueblo y en representación de la Defensoría del Pueblo, tengo el honor de dirigirme a V.E., en el ejercicio de las atribuciones que nos confieren la Constitución Nacional y la Ley N° 631/95 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo”, en el área de la promoción y protección de los Derechos Humanos de migrantes paraguayos.

La Defensoría del Pueblo, como Institución Nacional de Derechos Humanos, manifiesta su alta preocupación por el bienestar de todas las personas migrantes, y es por ello, que en función de su rol constitucional de la defensa de los Derechos Humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios, se recomienda a V.E. con todo respeto, la creación de espacios y alianzas con el gobierno local que permita como políticas públicas emprender e iniciar campañas de sensibilización y difusión sobre los derechos que amparan a las personas migrantes, especialmente en los lugares o comunidades de mayor concentración de ciudadanos paraguayos.-

En tal sentido, a fin de garantizar protección y defensa de sus derechos fundamentales, es importante mencionar, que las actividades de difusión de los derechos que amparan a nuestros connacionales, a través de campañas gráficas y/ o audiovisuales por medio de materiales informativos, trípticos o la web y las tecnologías, permitirá visibilizar y adquirir conocimientos sobre el ejercicio de sus derechos como también a dónde recurrir ante los reclamos correspondientes.

Se eleva la presente recomendación en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 631/95 “Orgánica de la Defensoría del Pueblo”, que en su **Art. 10- Deberes y Atribuciones prescribe: inc. 1) recibir e investigar denuncias, quejas y reclamos por violaciones de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados Internacionales y en las leyes, aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de funciones oficiales.**

inc. 8) actuar de oficio o a petición de parte para la defensa de los derechos humanos, la canalización de los reclamos populares y la protección de los intereses comunitarios;

Hago propicia la ocasión, para saludar a Vuestra Excelencia con mi más alta y distinguida consideración.-



ABG. MARÍA PAZ ALCARÁZ

Directora General de Operaciones

Defensoría del Pueblo de la República del Paraguay